

D. JULIO LOPEZ CASTAÑO, con D.N.I. número 50.160.812-C, en su condición de Consejero-Delegado de AVANZIT, S.A. (en adelante "AVANZIT" o la "Sociedad"), domiciliada en Madrid, calle Alcalá, nº 518, y C.I.F. A-28085207, en nombre y representación de ésta, en virtud de escritura de nombramiento autorizada por el Notario de Madrid D. José Miguel García Lombardía el día 6 de abril de 2006 bajo el número 295 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción 230,

CERTIFICA:

Que la versión en soporte informático adjunto a la presente contiene el texto de la Nota sobre las Acciones de la ampliación de capital de Avanzit, S.A. por importe de 9.599.924,50 Euros, para su puesta a disposición del público en Internet.

Que el contenido del citado soporte informático se corresponde exactamente con la versión impresa de dicha Nota sobre las Acciones, verificado por esa Comisión con fecha 26 de julio de 2007.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid, a 27 de julio de 2007.

D. Julio López Castaño
Consejero Delegado



NOTA SOBRE LAS ACCIONES

AMPLIACIÓN DE CAPITAL AVANZIT, S.A. POR UN IMPORTE
NOMINAL DE 9.599.924,50 EUROS

I. RESUMEN4

1.	Descripción de la operación	4
2.	Finalidad de la operación	5
3.	Procedimiento de suscripción y desembolso	5
4.	Descripción del emisor	6
5.	Factores de riesgo	7

IV. NOTA SOBRE LAS ACCIONES

1.	Personas Responsables	11
1.1	Personas Responsables De La Información De La Nota Sobre Las Acciones	11
1.2.	Declaración De Las Personas Responsables Sobre La Información Contendida En La Nota Sobre Las Acciones	11
2.	Factores De Riesgo.....	11
3.	Información Fundamental	13
3.1.	Declaración Sobre El Capital Circulante.....	13
3.2	Capitalización Y Endeudamiento.....	13
3.3	Interés De Las Personas Físicas Y Jurídicas Participantes En La Emisión/Oferta.....	14
3.4	Motivos De La Oferta Y Destino De Los Ingresos	14
4.	Información Relativa A Los Valores Que Van A Ofertarse/ Admitirse A Cotización.	15
4.1	Descripción Del Tipo Y La Clase De Los Valores Ofertados Y/O Admitidos A Cotización	15
4.2	Legislación Según La Cual Se Han Creado Los Valores	15
4.3	Indicación De Si Los Valores Están En Forma Registrada O Al Portador.....	15
4.4	Divisa De La Emisión De Los Valores	15
4.5	Descripción De Los Derechos Vinculados A Los Valores, Incluida Cualquier Limitación De Esos Derechos, Y Del Procedimiento Para El Ejercicio De Los Mismos	15
4.6	En El Caso De Nuevas Emisiones, Declaración De Las Resoluciones, Autorizaciones Y Aprobaciones En Virtud De Las Cuales Los Valores Han Sido O Serán Creados O Emitidos	19
4.7	En Caso De Nuevas Emisiones, Fecha Prevista De Emisión De Los Valores.....	20
4.8	Descripción De Cualquier Restricción Sobre La Libre Transferibilidad De Los Valores	20
4.9	Indicación De La Existencia De Cualquier Oferta Obligatoria De Adquisición Y/O Normas De Retirada Y Recompra Obligatoria En Relación Con Los Valores	20
4.10	Indicación De Las Ofertas Públicas De Adquisición Por Terceros De La Participación De Emisor.....	20
4.11	Por Lo Que Se Refiere Al País De Origen Del Emisor Y Al País O Países En Los Que Se Está Haciendo La Oferta O Se Busca La Admisión A Cotización:.....	21
5.	Cláusulas Y Condiciones De La Oferta.....	30
5.1	Condiciones, Estadísticas De La Oferta, Calendario Previsto Y Procedimiento Para	

	La Suscripción De La Oferta.....	30
5.2	Plan De Colocación Y Adjudicación.....	38
5.3	Precios.....	41
5.4	Colocación Y Aseguramiento	42
6.	Acuerdos De Admisión A Cotización Y Negociación.....	42
6.1	Indicación De Si Los Valores Ofertados Son O Serán Objeto De Una Solicitud De Admisión A Cotización	42
6.2	Todos Los Mercados Regulados O Mercados Equivalentes	43
6.3	Colocación Privadas Simultánea.....	43
6.4	Detalles De Las Entidades Que Tienen Un Compromiso Firme De Actuar Como Intermediarios.....	43
6.5	Estabilización:	43
7.	Tenedores Vendedores De Valores.....	44
7.1	Nombre Y Dirección Profesional De La Persona O De La Entidad Que Se Ofrece A Vender Los Valores.....	44
7.2	Número Y Clase De Los Valores Ofertados Por Cada Uno De Los Tenedores Vendedores De Valores.....	44
7.3	Acuerdos De Bloqueo	44
8.	Gastos De La Emisión.....	44
8.1	Ingresos Netos Totales Y Cálculo De Los Gastos Totales De La Emisión/ Oferta.....	44
9.	Dilución.....	45
9.1	Cantidad Y Porcentaje De La Dilución Inmediata Resultante De La Oferta	45
9.2	En El Caso De Una Oferta De Suscripción A Los Tenedores Actuales, Importe Y Porcentaje De La Dilución Inmediata Si No Suscriben La Nueva Oferta.....	45
10.	Información Adicional.....	45
10.1	Si En La Nota Sobre Los Valores Se Menciona A Los Asesores Relacionados Con Una Emisión, Una Declaración De La Capacidad En Que Han Actuado Los Asesores	45
10.2	Indicación De Otra Información De La Nota Sobre Los Valores Que Haya Sido Auditada O Revisada Por Los Auditores Y Si Los Auditores Han Presentado Un Informe. Reproducción Del Informe O, Con El Permiso De La Autoridad Competente, Un Resumen Del Mismo	45
10.3	Declaraciones O Informes De Expertos	45
10.4	Informaciones De Terceros	46

I. RESUMEN

ADVERTENCIA PREVIA

Este folleto informativo ha sido elaborado en relación con la ampliación de capital con derecho de suscripción preferente y la admisión a negociación en las Bolsas españolas de las nuevas acciones ordinarias a emitir de Avánzit, S.A. (en adelante, denominada de forma abreviada como “AVÁNZIT” o la “Sociedad”), de conformidad con las reglas establecidas por la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo. El folleto se compone de, Resumen, Documento de Registro (verificado por la CNMV el pasado 19 de julio de 2007) y Nota sobre las Acciones (denominados aquí conjuntamente el “Folleto”).

En este resumen se describen las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información del Folleto, deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la oferta aquí referida.

No obstante, se advierte expresamente que:

Este resumen debe leerse como introducción al Folleto.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.

No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen (o por una traducción del mismo), a no ser que el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.

Cuando un inversor presenta una demanda judicial sobre la información contenida en un folleto, puede verse obligado, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, a soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación aquí descrita es una ampliación de capital con derecho de suscripción preferente y admisión a negociación en las Bolsas españolas de las nuevas acciones emitidas (en adelante, la “Oferta”), y sus principales características son las siguientes:

- La ampliación de capital se realiza en virtud de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de AVÁNZIT celebrada el 7 de mayo de 2007.
- Se ofrece hasta un máximo de 19.199.849 acciones ordinarias de AVÁNZIT de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias que actualmente están en circulación, resultando un importe nominal de 9.599.924,50 euros, y de 24.959.803,70 euros de prima de emisión teniendo en cuenta que la oferta se lanza con una prima de emisión de 1,30 euros por acción. La finalidad de esta ampliación es la de obtener los recursos financieros para la consecución de los objetivos previstos en el plan de negocio y expansión de los próximos años, así como acelerar los planes de desarrollo de su filial NAVENTO.

- El presente aumento de capital reconoce a los accionistas que aparezcan legitimados según los registros contables de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes, a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de suscripción preferente (los “Accionistas”) y así como los inversores que adquieran en Bolsa tales derechos de suscripción preferente de las acciones a emitir, por un período de veintiún días naturales, en la proporción de una acción ordinaria nueva por cada diez acciones ordinarias antiguas.
- En el supuesto de que finalizado el período de suscripción preferente hubiera acciones sobrantes, se abrirá un segundo período de suscripción de acciones sobrantes de un (1) día natural, siendo el mismo día de la publicación del anuncio de inicio del segundo período en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid y Bilbao, los propios accionistas y adquirentes de derechos de suscripción que hubieran suscrito acciones en el primer período podrán suscribir libremente las acciones no suscritas en el primer período. Para mayor detalle consultar el apartado 5.1.3 de la presente Nota de Valores.
- Una vez transcurrido el Período de suscripción preferente y el Período de suscripción de acciones sobrantes en el que caso de que existiera aún un remanente de acciones sin suscribir, el Consejo de Administración acordará la suscripción incompleta del aumento de capital acordado en Junta de 7 de mayo de 2007.
- Las acciones de AVANZIT cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

2. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La finalidad de la presente operación reside en la necesidad de obtener los recursos financieros que precisa AVANZIT para poder realizar las inversiones en proceso de ejecución previstas para los próximos años en el plan de negocio de la Compañía. De manera especial para acelerar los planes de desarrollo de su filial NAVENTO TECHNOLOGIES, S.L. (en adelante NAVENTO).

3. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO

El procedimiento de suscripción se establece en dos períodos diferentes:

- **Periodo de Suscripción Preferente** que comenzará al día siguiente de la publicación de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y tendrá una duración de veintiún (21) días naturales desde entonces.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente los actuales accionistas (siempre que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de Suscripción Preferente) así como los adquirentes de derechos de suscripción podrán ejercer su derecho de preferente y proporcional suscripción con respecto a la totalidad de las Acciones Nuevas, en la proporción de 1 acción nueva por cada 10 acciones antiguas.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto, en las Bolsas de

Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercitar dichos derechos, indicando el número de valores que desea suscribir, en su caso, en el segundo periodo de suscripción.

- **Período de Suscripción Adicional.** Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas pendientes de suscribir, la Sociedad abrirá un nuevo periodo de suscripción de las Acciones Nuevas, el Periodo de Suscripción Adicional.

Éste se desarrollará durante el (1) día natural de la publicación del anuncio de inicio del segundo periodo en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid y Bilbao.

Durante este Periodo de Suscripción Adicional los accionistas y adquirentes de derechos de suscripción que hubieren suscrito acciones en el primer periodo podrán suscribir libremente las acciones sobrantes.

Transcurrido este Período, en caso de que las solicitudes adicionales excedan el número de acciones sobrantes no suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, el Banco Agente procederá a realizar un prorrateo y adjudicar las acciones. En caso contrario se declarará incompleta la suscripción, acordándose el cierre de dicho período a partir del día de finalización del Período de Suscripción Adicional.

4. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

AVANZIT es el resultado de un largo proceso de adquisiciones y fusiones guiado por el objetivo de crear un Grupo líder en el sector de TMT (Tecnologías, Media y Telecomunicaciones) capaz de dar soluciones integrales, en un entorno cada vez más global, de multimedia y de tecnologías convergentes a sus clientes en diversos sectores.

Surge de la transformación paulatina del modelo de Radiotrónica, basado en servicios de ingeniería, instalación y mantenimiento de redes y sistemas para diferentes industrias, sobre todo para telecomunicaciones, a una TMT (Tecnología, Media y Telecomunicaciones) con la fusión de TELSON (Media) y la adquisición de TSIP (Telecomunicaciones), con capacidad para ofrecer servicios integrales a diferentes industrias a lo largo de la cadena de valor del Grupo AVANZIT.

De esta manera, el Grupo AVANZIT es un proveedor de soluciones globales para los operadores, empresas y clientes institucionales, basándose en la convergencia de las Telecomunicaciones (infraestructura), cuya actividad desarrolla AVANZIT TELECOM, las nuevas Tecnologías de la información y las comunicaciones (sistemas y redes de telecomunicaciones), cuya actividad desarrolla AVANZIT TECNOLOGÍA, y Media (contenidos), cuya actividad desarrolla CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE CONTENIDOS Y SERVICIOS AUDIOVISUALES.

En este sentido, es preciso significar que AVANZIT es el accionista de referencia en el holding Audiovisual de reciente creación denominado CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE

CONTENIDOS Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.A. en el que se integran como principales empresas NOTRO, MANGA FILMS, S.L.U.; TELESPAN 2000, S.L., VIDEO REPORT, S.A.U.; TELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., entre otras. El objetivo de este nuevo Grupo audiovisual es posicionarse como un gran Grupo audiovisual de liderazgo en el mercado de la producción, postproducción de imagen y sonido, de comunicación corporativa y sector público, incorporando nuevos clientes en televisión sobre ADSL y TDT, así como aumentar la presencia en el mercado de programación de contenidos.

Del mismo modo también es muy destacable la incorporación en el Grupo Avánzit de la filial NAVENTO compañía que abre una línea de negocio con gran potencial de crecimiento como son los Servicios de Localización destinados al mercado masivo.

Por último, en línea con el planteamiento estratégico de crecimiento planificado de AVANZIT, se ha producido la reciente incorporación del Grupo CALATEL y de ELFER, que refuerzan claramente la capacidad de AVANZIT para cumplir sus objetivos para los próximos años como una Compañía relevante en el negocio de las infraestructuras en general, convirtiéndose en un gran Grupo integrado de ingeniería, construcción y operación/mantenimiento de todo tipo de infraestructuras de diversos sectores, así como de relevancia en el ámbito internacional.

5. FACTORES DE RIESGO

a. Factores de riesgo específicos del emisor o de su sector de actividad

i. Riesgos derivados de los mercados y actividades en las que interviene la sociedad

1. Riesgos de dependencia

Las sociedades del Grupo Avánzit están diversificando su actividad en nuevos mercados y clientes, las recientes integraciones de nuevas sociedades y ramas de actividad coadyuvan encarecidamente a ello, no obstante AVÁNZIT TECNOLOGÍA y muy especialmente AVÁNZIT TELECOM han tenido en los últimos años una fuerte dependencia del Grupo Telefónica.

Expuesto lo anterior, ello también supone que este nivel de dependencia respecto de un Grupo líder en su sector asegure unos niveles de contratación, por unos períodos de tiempo básicos para el desarrollo futuro de la Sociedad, como es el ejemplo más reciente en el caso de AVÁNZIT TELECOM, a quién el Grupo Telefónica en España, con fecha 24 de abril de 2007, ha comunicado la adjudicación a través de su mesa de compras, y por un periodo inicial de 5 años (1-5-2007 al 31-12-2012) y prorrogable por 5 años adicionales, del contrato Bucle de Cliente Global.

ii. Riesgo derivado del incumplimiento de los convenios

Los convenios de acreedores alcanzados en las suspensiones de pagos de AVANZIT y de sus filiales AVANZIT TECNOLOGÍA, AVANZIT TELECOM y AVANZIT ENA SGT, S.A.U., han sido cumplidos en la parte relativa a la capitalización de los créditos concursales en acciones de AVÁNZIT, así como en el abono del primer pago aplazado que en los mismos venía contemplados, cumpliéndose el calendario de pagos fijado.

Durante el ejercicio 2006 las sociedades del Grupo afectas a los convenios de acreedores, Avánzit, S.A. y Avánzit Tecnología, S.L.U. solicitaron el aplazamiento del

pago de la segunda anualidad de los convenios de acreedores, que se hubiera producido en el primer trimestre del ejercicio 2007. Durante los meses de noviembre y diciembre de 2006 las Comisiones de Seguimiento y Control del Convenio de Acreedores de dichas sociedades autorizaron dicho aplazamiento al primer trimestre del ejercicio 2008.

A su vez Avánzit Telecom, S.L.U. ha realizado una propuesta de pago anticipado durante el ejercicio 2006 sobre el importe total de su deuda, 7.637 miles de euros al 31 de diciembre de 2006, con una quita del 40%. Dicha propuesta, aprobada por la Comisión de seguimiento del Convenio de Acreedores ha sido aceptada por aproximadamente el 50% de los acreedores de la Sociedad cancelándose en los primeros meses del ejercicio 2007 más del 50% del importe anteriormente mencionado.

iii. *Riesgo derivado de la hipótesis de falta de financiación del Grupo*

Las situaciones atípicas de suspensiones de pagos generan habitualmente desconfianza en los clientes, proveedores y, muy especialmente, en las entidades financieras, lo que suele comportar dificultades en cuanto a las posibilidades de recurso a la financiación ajena.

No obstante, al 31 de diciembre de 2006 el Grupo AVANZIT, por primera vez en los últimos años, presenta fondo de maniobra positivo por importe de 6.436 miles de euros al disponer de un total activos corrientes de 165.151 miles de euros frente a un total pasivos corrientes, a esa misma fecha, de 158.715 miles de euros, a lo que hay que añadir que el total de la deuda a largo plazo del Grupo al 31 de diciembre de 2005 era de 89.338 miles de euros frente a los 74.229 miles de euros al cierre del ejercicio 2006, por lo que podemos considerar que el riesgo en este sentido ha disminuido considerablemente.

iv. *Riesgo derivado de compensación incompleta de créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados y otras salvedades del informe de auditoría.*

Los auditores, en su Informe de Auditoría sobre las Cuentas Anuales consolidadas de AVANZIT correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006, hacen constar una única incertidumbre en este sentido:

El auditor establece literalmente, en el punto 3 de su opinión, que: "*No obstante la evolución positiva anteriormente indicada, la recuperación de una parte de los mencionados activos por impuestos diferidos está basada en la materialización de determinadas operaciones corporativas en curso, no perfeccionadas a la fecha de este informe*".

Durante el ejercicio 2006 los Administradores de la Sociedad Dominante han realizado un estudio sobre la recuperabilidad futura de los activos por impuestos diferidos en base a sus planes estratégicos y las decisiones de futuro a adoptar por el Grupo.

El importe de impuestos anticipados y créditos fiscales reconocidos al 31 de diciembre de 2006, que asciende a 99.789 miles de euros, corresponde al importe cuya recuperabilidad los Administradores de la Sociedad Dominante consideran que está garantizada

5.1.5 *Riesgo derivado de los litigios*

A la fecha de registro del presente Folleto, no existe ningún procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje (incluidos los procedimientos que estén pendientes o aquellos que el emisor tenga conocimiento que le afectan), que puedan tener o hayan tenido en el pasado recientes efectos significativos en la Sociedad y/o la posición o rentabilidad financiera del Grupo, de acuerdo con la información disponible en este momento por la Sociedad.

Actualmente existen provisiones dotadas por AVANZIT para estos conceptos por importe de 5.316 miles de euros.

b. Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a cotización

i. Admisión a negociación de las Acciones Nuevas

AVANZIT va a solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se estima que las nuevas acciones serán admitidas a negociación e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en un mes contado a partir de la finalización del periodo de suscripción preferente. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las nuevas acciones de AVANZIT privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones.

ii. Acciones susceptibles de venta posterior

Las ventas de un número sustancial de acciones de AVANZIT en el mercado tras el aumento de capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de AVANZIT.

iii. Volatilidad de la cotización

No puede asegurarse que las acciones emitidas vayan a cotizar a un precio igual o similar al que se ha realizado la emisión. El precio de las acciones de AVANZIT en el mercado puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre AVANZIT o el sector tecnológico, así como las condiciones globales de los mercados financieros o la propia situación patrimonial y financiera de la Sociedad podrían tener un efecto negativo importante en la cotización de las acciones de la Sociedad.

Por otra parte, las importantes volatilidades en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores en los mercados de valores en España y a nivel mundial podrían tener un efecto adverso importante en el precio de cotización de las acciones de AVANZIT con independencia de cuáles sean la situación financiera y los resultados de explotación de la Sociedad.

iv. Valor de reducida capitalización bursátil

La capitalización bursátil de Avanzit, S.A. al cierre de la sesión del 20 de junio de 2007 era de 1.088.631.449,64 euros, por lo que es un valor de mediana capitalización. Estos

valores suelen caracterizarse por su mayor sensibilidad a las órdenes de operadores y su volatilidad excesiva. El volumen medio diario de Avánzit, S.A. durante los últimos doce meses ha sido de 4.746.123 títulos valores.

v. *Suscripción insuficiente en la ampliación de capital por aportaciones dinerarias*

Si la suscripción de la ampliación de capital objeto de este Documento fuera insuficiente, se ralentizaría la ejecución del Plan de Negocio de Avánzit, S.A., especialmente lo que atañe a la aceleración del mismo en cuanto a las actividades que atañen a Navento.

vi. *Comportamiento bursátil*

Si los inversores anticiparan un cambio del ciclo tecnológico se podría producir un desplazamiento del interés de los inversores hacia otros sectores representados en Bolsa.

vii. *Mercado de los derechos de suscripción preferente*

La Compañía no puede asegurar que se vaya a desarrollar en las Bolsas de Madrid y Bilbao un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente de la ampliación de capital o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos. Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Compañía podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

IV. NOTA SOBRE LAS ACCIONES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información de la Nota sobre las Acciones

D. JULIO LÓPEZ CASTAÑO, con D.N.I. número 50.160.812-C, en su condición de Consejero-Delegado de AVANZIT, S.A. (en adelante "AVANZIT" o la "Sociedad"), en nombre y representación de ésta, en virtud de las facultades expresamente conferidas por el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión de fecha 25 de mayo de 2007, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 7 de mayo de 2007, en el punto 4º de su Orden del Día, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota sobre las Acciones (en adelante la "Nota"), cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

1.2 Declaración de las personas responsables sobre la información contenida en la Nota sobre las Acciones

D. JULIO LÓPEZ CASTAÑO declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Factores de Riesgo referentes al emisor

Los Factores de Riesgo referentes al emisor no han variado de los recogidos en el Capítulo II: Factores de Riesgo (páginas 3 a 7) del Documento Registro verificado por la CNMV el 19 de julio de 2007.

Factores de riesgo para los valores ofertados y los derechos de suscripción

Admisión a negociación de las Acciones Nuevas

AVANZIT va a solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas en el aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se estima que las nuevas acciones serán admitidas a negociación e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en un mes contado a partir de la finalización del periodo de suscripción preferente. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las nuevas acciones de AVANZIT privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

Acciones susceptibles de venta posterior

Las ventas de un número sustancial de acciones de AVANZIT en el mercado tras el aumento de capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de AVANZIT.

Estas ventas podrían producirse al no existir ningún compromiso de mantenimiento de la inversión ni ninguna prohibición temporal de venta por parte de los destinatarios de las acciones emitidas en el presente aumento de capital.

Volatilidad de la cotización

No puede asegurarse que las acciones emitidas vayan a cotizar a un precio igual o similar al que se ha realizado la emisión. El precio de las acciones de AVANZIT en el mercado puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre AVANZIT o el sector tecnológico, así como las condiciones globales de los mercados financieros podrían tener un efecto negativo importante en la cotización de las acciones de la Sociedad.

En este sentido, el rango de cotización de las últimas 52 semanas ha oscilado entre 2,01 euros y 8,75 euros por acción, siendo el valor de cotización al cierre de la sesión del día 20 de junio de 2007 de 5,67 euros.

Por otra parte, durante el pasado año, los mercados de valores en España y a nivel mundial han sufrido volatilidades importantes en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores. Esta volatilidad podría tener un efecto adverso importante en el precio de cotización de las acciones de AVANZIT con independencia de cuáles sean la situación financiera y los resultados de explotación de la Sociedad.

Valor de reducida capitalización bursátil

La capitalización bursátil de Avánzit, S.A. al cierre de la sesión del 20 de junio de 2007 era de 1.088.631.449,64 euros, por lo que es un valor de mediana capitalización. Estos valores suelen caracterizarse por su mayor sensibilidad a las órdenes de operadores y su volatilidad excesiva. El volumen medio diario de Avánzit, S.A. durante los últimos doce meses ha sido de 4.746.123 títulos valores.

Suscripción insuficiente en la ampliación de capital por aportaciones dinerarias

Si la suscripción de la ampliación de capital objeto de este Documento fuera insuficiente, se ralentizaría la ejecución del Plan de Negocio de Avánzit, S.A., especialmente lo que atañe a la aceleración del mismo en cuanto a las actividades que atañen a Navento.

Comportamiento bursátil

Si los inversores anticiparan un cambio del ciclo tecnológico se podría producir un desplazamiento del interés de los inversores hacia otros sectores representados en Bolsa.

Mercado de los derechos de suscripción preferente

La Compañía no puede asegurar que se vaya a desarrollar en las Bolsas de Madrid y Bilbao un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente de la

ampliación de capital o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos. Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de la Compañía podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

AVANZIT considera que el capital circulante disponible es suficiente para cubrir las necesidades financieras del Grupo a corto plazo.

3.2 Capitalización y endeudamiento

A continuación se proporciona una declaración de la capitalización y del endeudamiento del Grupo Avanzit al 31 de marzo de 2007. No existen deudas garantizadas (con garantías personales) o asegurado (con garantías reales).

DEUDA FINANCIERA GRUPO AVANZIT	
<u>Miles de euros</u>	<u>03/2007</u>
Disponible	16.722
Tesorería (inversiones financieras temporales)	16.722
Deuda financiera a corto plazo	37.922
Deuda bancaria a corto plazo	6.265
Vencimiento a c/p de la deuda a largo plazo	28.056
Otras deudas financieras a corto plazo	2.068
Deuda financiera neta a corto plazo	21.200
Deuda financiera a largo plazo	28.815
Deuda bancaria a largo plazo	26.386
Otros préstamos a largo plazo	2.429
DEUDA FINANCIERA NETA GRUPO AVANZIT	50.015

DEUDA NO FINANCIERA GRUPO AVANZIT	
<u>Miles de euros</u>	<u>03/2007</u>
Deuda no financiera a corto plazo	97.226
Impuestos corrientes	9.023
Otros Acreedores	88.203

Deuda no financiera a largo plazo	42.855
Impuestos diferidos	7.829
Otros acreedores	35.026
DEUDA NO FINANCIERA GRUPO AVANZIT	140.081

PATRIMONIO NETO	
<u>Miles de euros</u>	<u>03/2007</u>
Patrimonio atribuido a Sociedad Dominante	100.661
Intereses minoritarios	20.912
PATRIMONIO NETO GRUPO AVANZIT	121.573

Los datos que constan en las Tablas adjuntas, correspondientes al primer trimestre del 2007, no están auditados.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existe ningún interés significativo de las personas participantes en la emisión que sea importante para la misma.

3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La situación de Avanzit descrita en el presente Documento ha llevado al Consejo de Administración a acordar una ampliación de capital cuyo principal destino es el siguiente:

- Este aumento de capital permitirá al Grupo AVANZIT desarrollar su plan estratégico y ejecutar diferentes operaciones corporativas que posibiliten la dimensión necesaria del Grupo para colocar al mismo en una posición de referencia respecto al mercado en el que desarrolla su actividad, sin que a la fecha del presente documento se haya realizado ninguna actuación.
- Facilitar los recursos financieros suficientes para acometer con rapidez y agilidad las necesidades de su Sociedad filial NAVENTO, que permitan financiar la producción de dispositivos y aporten los recursos de marketing necesarios para el desarrollo del modelo de negocio adecuado a cada mercado.
- Por último, tener la disponibilidad de los fondos necesarios para el abono, en tiempo y forma, de los pagos establecidos en el Convenio de Acreedores. Dicha circunstancia permitirá la negociación, en su caso, con los acreedores correspondientes de una eventual cancelación anticipada. La deuda concursal corriente y no corriente, a su valor nominal, al 31 de diciembre de 2006 asciende a 14.081 y 53.513 miles de euros respectivamente.

A la fecha del presente Documento no se puede precisar la distribución de la ampliación de capital en curso entre los fines anteriormente descritos.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

Los valores a los que se refiere la presente Nota son 19.199.849 acciones ordinarias de AVANZIT de 0,5 euros de valor nominal (las "Acciones Nuevas"), cada una de la misma clase y serie que las existentes, por lo que atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de AVANZIT actualmente en circulación y desde el 1 de enero de 2007. Por otro lado, las Acciones Nuevas llevarán aparejada una prima de emisión de 1,30 euros cada una de ellas por lo que el precio de suscripción de las mismas será de 1,80 euros – lo que determina un precio de suscripción global de las Acciones Nuevas de 34.559.728,2 euros.

Las acciones de AVANZIT actualmente en circulación tienen asignado un código ISIN ES0172708317.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas es el contenido en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y demás legislación complementaria que resulte de aplicación.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de los documentos.

Las Acciones Nuevas de AVANZIT estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de su registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) con domicilio en Plaza de la Lealtad nº 1, 28014 Madrid, y sus Entidades Participantes.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Las Acciones Nuevas de la Sociedad a las que se refiere la presente Nota están denominadas en Euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán, desde la inscripción de las mismas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear y de sus Entidades Participantes, los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionistas recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad.

4.5.1 Derecho al dividendo

4.5.1.1 Fecha o fechas fijas en las que surgen los dividendos.

Los titulares de las Acciones Nuevas gozarán del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación que se hubieran podido percibir desde el 1 de enero de 2007, concediendo a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios.

Al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en su reunión del pasado 3 de julio de 2007 aprobó la distribución de una parte de la prima de emisión mediante el reparto de un dividendo en especie, consistente en un porcentaje de las acciones de la sociedad “VERTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.” (anteriormente CECSA), titularidad de AVANZIT, S.A., al cual tendrán derecho las Acciones Nuevas.

4.5.1.2 Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos e indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos que produzcan los valores se harán efectivos a través de Iberclear y sus Entidades Participantes, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro, el de cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficio de los derechos prescritos será para AVANZIT.

4.5.1.3 Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.

No existe ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos a través del mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior.

4.5.1.4 Índice de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones Nuevas no incorporan derecho a ningún dividendo fijo. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de AVANZIT acuerde un reparto de las ganancias sociales.

4.5.2 Derechos de voto

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que el resto de las acciones en circulación. De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad "*tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General*". No se requiere la titularidad de un número mínimo de acciones para poder asistir a la Junta General. Existe correspondencia entre la titularidad de la acción y el derecho de voto por lo que a cada acción corresponde un voto.

El párrafo segundo del artículo 7 de los Estatutos Sociales establece que cada acción atribuye al accionista entre otros derechos el de "*votar en las Juntas Generales en las condiciones establecidas en estos Estatutos*". El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y ello en los términos previstos en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de AVANZIT (en adelante el "**Reglamento de la Junta**").

4.5.3 Derechos preferentes de compra en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones de AVANZIT confieren a su titular, en los términos establecidos por el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión del derecho de suscripción preferente de acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

4.5.4 Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en las ganancias sociales en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

4.5.5 Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

4.5.6 Disposiciones de amortización

No procede

4.5.7 Disposiciones de canje

No procede

4.5.8 Derecho de información

Las acciones representativas del capital social de AVANZIT confieren a su titular el derecho de información recogido en el artículo 48.2 d) de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 21 de los Estatutos Sociales: *"Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.*

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los dos apartados precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que resulte legalmente improcedente, incluyendo, en particular, aquellos casos en los que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos perjudique los intereses sociales. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se indicará que cualquier accionista puede obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el Informe de Gestión y el Informe de los Auditores de Cuentas.

Cuando la Junta General haya de tratar de la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

En los casos de aumento o reducción de capital, emisión de obligaciones convertibles, fusión o escisión de la Sociedad, se ofrecerá la información que para tales casos requiere la Ley.

El derecho de información de los accionistas podrá ser ejercitado a través de la página web de la sociedad, de conformidad con lo previsto en la Ley."

Adicionalmente, los accionistas son titulares de los demás derechos de información que se establecen a lo largo de la Ley de Sociedades Anónimas para los supuestos de modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de obligaciones convertibles o no en acciones; transformación; fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

Además, la Sociedad facilitará la información exigida por las disposiciones vigentes para las sociedades cuyas acciones cotizan en Bolsa, y cumplirá con los deberes de informar al público de todo hecho o decisión que pueda influir de manera sensible en la cotización de las acciones.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados o emitidos

La ampliación de capital objeto de la presente Nota está sujeta al régimen de aprobación y registro de la CNMV establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, así como en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública y demás normativa aplicable. No es necesaria ninguna otra autorización administrativa previa para la citada ampliación de capital.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 7 de mayo de 2007 aprobó un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente de los antiguos accionistas por aportación dineraria de 9.599.924,5 euros, mediante al emisión y puesta en circulación de 19.199.849 nuevas acciones representadas por anotaciones en cuenta, pertenecientes a la misma clase y serie que las ya existentes, con una prima de emisión de 1,30.

En virtud de dicho acuerdo el Consejo de Administración, en reunión de 25 de mayo de 2007, autorizó al Presidente, Consejero Delegado y Secretario del Consejo de Administración para suscribir cuantos documentos fuesen necesarios presentar ante la CNMV, así como para efectuar las operaciones necesarias a fin de ejecutar los acuerdos adoptados incluyendo los referidos a la admisión a negociación de las Acciones Nuevas.

Dichos acuerdos del Consejo de Administración previeron la posibilidad de que la ampliación de capital acordada no quede enteramente cubierta por los accionistas. En este caso, el propio Consejo de Administración la declarará incompleta y el capital quedará aumentado en la cuantía que haya sido efectivamente suscrita y desembolsada, según lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, procediéndose por el Consejo de Administración o por las personas que éste faculte a tal fin a declarar la cifra definitiva en que el capital quede fijado y a modificar en consonancia el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

Una vez desembolsada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad en el Banco Agente, se declarará cerrada, suscrita y desembolsada la ampliación de capital, en la cuantía correspondiente, y se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada la inscripción, se hará entrega de la escritura de ampliación de capital a la CNMV, a Iberclear y a las Bolsas de Madrid y de Bilbao.

El mismo día de la inscripción en el Registro Central a cargo de Iberclear, se practicarán por las Entidades Participantes, las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas objeto de la ampliación de capital.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias (según se desprende del tercer párrafo del artículo 8 de los Estatutos Sociales, que establece que "*las acciones son libremente negociables, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la Ley y disposiciones complementarias*"), ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de AVANZIT, por lo que serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Mercado de Valores y demás normativa vigente.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

A la fecha de aprobación y registro de la presente Nota, no se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de AVANZIT.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

Ni durante el ejercicio 2005, 2006 ni hasta la fecha en el ejercicio 2007 se ha producido ninguna oferta pública de adquisición por terceros de las acciones representativas del capital social de AVANZIT.

4.11 Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización:

4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "IRNR") y no actúen a través de establecimiento permanente en España al cual estén afectas las acciones de AVANZIT, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF").

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, (en adelante, el "LIS"), y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ley 35/2006, de 28 de noviembre (en adelante, el "LIRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Por su parte, tendrán la consideración de inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRNR (en adelante, el "LIRNR").

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no especifica todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo, las instituciones de Inversión Colectiva o las entidades en régimen de atribución de rentas) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de las acciones de AVANZIT que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado teniendo en cuenta sus circunstancias particulares y la legislación aplicable en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

4.11.1.1 Tributación en el reconocimiento, ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente de la Emisión

Tributación indirecta

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente, así como la transmisión, en su caso de los mismos, estarán exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

Tributación directa

4.11.1.1.1 Personas físicas residentes en territorio español

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de la adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones de las mismas. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el año en que tenga lugar la transmisión (véase el apartado "Inversores residentes en territorio español - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas - Tributación de ganancias patrimoniales"). Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

4.11.1.1.2 Entidades residentes en territorio español

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre Sociedades ("IS").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

La LIS no contiene ningún precepto relativo a la transmisión de derechos de suscripción preferente, así que la renta que deba integrarse en su caso, en la base imponible, vendrá determinada por el resultado contable. A estos efectos, las normas contables de valoración establecen que el importe del coste de los derechos transmitidos disminuirá el precio de adquisición de las acciones de las que proceden.

4.11.1.1.3 Inversores no residentes en territorio español

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR").

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de la adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones de las mismas. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el año en que tenga lugar la transmisión (véase el apartado "Inversores no residentes en territorio español - Impuesto sobre la Renta de los no Residentes - Ganancias y pérdidas patrimoniales"). Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

4.11.1.2 Tributación derivada de la titularidad y transmisión de las acciones objeto de la Emisión

Tributación indirecta

La adquisición de las nuevas acciones y, en su caso, la transmisión de las mismas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

Tributación directa

4.11.1.2.1.1 Inversores residentes en territorio español

(1.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Tributación de dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a juntas o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible de su IRPF.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el dividendo o rendimiento íntegro se multiplicará por el porcentaje del 140 por 100 con carácter general. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones conforme a lo previsto en la LIRPF. Los accionistas tendrán derecho a deducir de su cuota del IRPF el 40 por 100 del importe íntegro percibido en concepto de deducción por doble imposición de dividendos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota líquida podrán deducirse en los cuatro años siguientes.

El dividendo o rendimiento se integrará en la base imponible multiplicado por el coeficiente del 100 por 100, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos, si se trata de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que los dividendos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los dividendos y otros rendimientos percibidos por su condición de accionistas están sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta en el porcentaje del 18 por 100. Dicha retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el LIRPF.

Tributación de ganancias patrimoniales

En la transmisión a título oneroso de las acciones de AVANZIT, la ganancia o pérdida patrimonial se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión de dichas acciones.

A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma del importe pagado, en su caso, para la adquisición de los derechos de suscripción preferente, y el importe desembolsado para la suscripción o adquisición de las nuevas acciones, y el valor de transmisión será (i) el valor de cotización en la fecha en la que se produzca la transmisión o (ii) el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización, minorado en los gastos e importes inherentes a la citada transmisión que sean satisfechos por el transmitente.

Cuando el inversor posea acciones de AVANZIT adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar.

Determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las acciones no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida.

Las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto en transmisiones de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, asimismo, con dicha antelación, se integrarán en la parte especial de la base imponible, tributando al tipo del 18 por 100.

Las ganancias patrimoniales que no cumplan los requisitos anteriores se integrarán en la parte general de la base imponible, tributando con arreglo a la escala general del impuesto.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas residentes en territorio español no estarán sujetas a retención a cuenta.

(1.2) Impuesto sobre el Patrimonio

A los inversores personas físicas residentes en territorio español se les exigirá el Impuesto sobre el Patrimonio ("**IP**") por la totalidad del patrimonio neto del que sean

titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma en la que resida el inversor, la Ley del IP fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes fiscales en España que adquieran las nuevas acciones y que estén obligados a presentar declaración por el IP, deberán declarar las nuevas acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de cotización medio del cuatro trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

(1.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD") en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el heredero o donatario de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen, y de determinadas circunstancias del sujeto pasivo en relación a su patrimonio preexistente y a su relación de parentesco con el causante o donante, oscilará entre el 0 por 100 y el 81,6 por 100.

4.11.1.2.1.2 Entidades residentes en territorio español

(2.1) Impuesto sobre Sociedades

Tributación de dividendos

Los contribuyentes del IS que reciban dividendos de AVANZIT deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS. Además tendrán derecho a deducir, salvo excepciones, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos.

No obstante, la deducción anterior será del 100 por 100 de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación sea igual o superior al 5 por 100, siempre que dicho porcentaje se hubiere tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los períodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos.

Los dividendos pagados por AVANZIT a los inversores sujetos pasivos del IS estarán sujetos, como regla general, a retención o ingreso a cuenta en un porcentaje del 18 por

100, salvo determinadas excepciones. Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, será devuelto de oficio por la Administración Tributaria.

Rentas derivadas de la transmisión de las acciones

Los sujetos pasivos del IS deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión de las acciones objeto de la emisión en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la LIS.

Los sujetos pasivos del IS que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5 por 100 del capital social de AVANZIT, y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducir de su cuota íntegra el resultado de aplicar el tipo del 35 por 100 al incremento neto de los beneficios no distribuidos generados por AVANZIT que correspondan a la participación transmitida durante el tiempo de tenencia de dicha participación, o al importe de la renta computada si ésta fuese menor, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la deducción para evitar la doble imposición de plusvalías de fuente interna.

Adicionalmente, y por la parte de renta que no se beneficie de la indicada deducción por doble imposición, dichos inversores podrán beneficiarse de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios regulada en la LIS, si reinvierten el importe obtenido en la transmisión de las acciones dentro de los plazos y de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo 42.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de AVANZIT no estarán sujetas a retención.

(2.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no tienen la consideración de sujetos pasivos a efectos del IP.

(2.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no tienen la consideración de sujetos pasivos a efectos del ISD. Por tanto, la renta que se genere para aquéllas como consecuencia de la adquisición de las acciones a título gratuito tributará de acuerdo con las normas del IS.

4.11.1.2.1.3 Inversores no residentes en territorio español

(3.1) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que (i) actúen en el territorio español mediante un establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de AVANZIT, cuyo régimen fiscal es idéntico, con determinadas especialidades, al descrito para los inversores sujetos pasivos del IS, y aquellos que (ii) tengan o hayan tenido una participación directa o indirecta de al menos el 25 por 100

del capital de AVANZIT. Entre dichos inversores se encuentran las personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 9.5 del LIRPF, opten por tributar por el IRNR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Los inversores deberán tener en cuenta las particularidades de los Convenios para evitar la doble imposición que sus Estados de residencia hayan firmado con España y que puedan serles de aplicación.

Tributación de dividendos

Los dividendos distribuidos por AVANZIT a los accionistas no residentes en territorio español estarán, como regla general, sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 18 por 100 sobre el importe íntegro distribuido.

Con carácter general, AVANZIT efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 18 por 100. No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del preceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRNR o en un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención interna o el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para dividendos, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor.

A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, tengan acreditado el derecho de los accionistas a la aplicación de los tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual éstos deberán justificar su residencia fiscal o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para el abono del mismo.

En todo caso, practicada la retención por AVANZIT o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Derecho a la devolución

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un Convenio, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar a la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes derivadas de la transmisión de las acciones objeto de la emisión se consideran renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRNR al tipo general del 32,5 por 100.

La cuantía de la ganancia o pérdida patrimonial se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma del importe pagado, en su caso, para la adquisición de derechos de suscripción preferentes, y el importe desembolsado para la suscripción o adquisición de las nuevas acciones, y el valor de transmisión será (i) el valor de cotización en la fecha en la que se produzca la transmisión o (ii) el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización, minorado en los gastos e importes inherentes a la citada transmisión que sean satisfechos por el transmitente.

No obstante, estarán exentas del IRNR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de AVANZIT en los siguientes casos:

- cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza); o
- cuando el transmitente sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, incluso en los casos en los que la ganancia patrimonial sea obtenida por ese residente en la Unión Europea a través de un establecimiento permanente situado a su vez en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Ninguna de las exenciones anteriores será aplicable cuando la ganancia patrimonial se obtenga a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Además, será necesario justificar la residencia fiscal mediante un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, que tendrá una validez de un año desde su fecha de expedición.

Adicionalmente, la ganancia patrimonial no estará sometida a tributación por el IRNR si el transmitente tiene derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito con España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio, o el formulario que a

tal efecto establezca el citado Convenio. Este certificado tendrá igualmente una validez de un año.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR. El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

(3.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las personas físicas no residentes en territorio español estarán sujetas al IP por los bienes y derechos de los que sean titulares cuando los mismos estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español, siendo de aplicación la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100, y sin que pueda practicarse la minoración correspondiente al mínimo exento.

Las autoridades fiscales españolas consideran que las acciones emitidas por sociedades españolas están situadas en España a estos efectos por lo que, en caso de que proceda su gravamen por el IP, las nuevas acciones propiedad de personas físicas no residentes se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el IP.

(3.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes. Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España que pudieran ser aplicables.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

4.11.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

AVANZIT, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.

La oferta no está sujeta a condiciones.

5.1.2 Importe total de la emisión/ oferta

El importe nominal del presente aumento del capital social es 9.599.924,5 euros, realizado mediante la emisión y puesta en circulación de 19.199.849 acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes, numeradas correlativamente de la 191.998.493 al 211.198.341, ambas inclusive, con los mismos derechos y obligaciones que las ya existentes, representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las Acciones Nuevas se emiten a un valor nominal de 0,5 euros por acción y llevarán aparejada una prima de emisión de 1,30 euros cada una de ellas, por lo que el precio de suscripción de las Acciones Nuevas será de 1,80 euros.

El capital social resultante de la ampliación, si ésta quedara cubierta en su totalidad, quedará fijado en la cuantía de 105.599.170,5 euros.

La ampliación de capital podrá ser suscrita por los actuales accionistas de AVANZIT en la proporción de 1 acción nueva por cada 10 acciones antiguas, y se desembolsará íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

El importe de la ampliación de capital establecido en la oferta es el máximo previsto. El acuerdo de ejecución de la ampliación de capital del Consejo de Administración, adoptado en sesión de fecha 25 de mayo de 2007, ha previsto expresamente la suscripción parcial o incompleta, por lo que en el supuesto de que la ampliación de capital no fuera suscrita íntegramente dentro de los plazos fijados en los acuerdos del Consejo de Administración, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones realizadas de acuerdo con lo previsto en el

artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, procediéndose por el Consejo de Administración o por las personas que éste faculte a tal fin a declarar la cifra definitiva en que el capital quede fijado y a modificar en consonancia el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud

La suscripción de las Acciones Nuevas podría, en su caso, efectuarse en dos periodos consecutivos, según los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de mayo de 2007.

Periodo de Suscripción Preferente (Primer Periodo)

El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 25 de mayo de 2007, determinó que el periodo de suscripción preferente de las Acciones Nuevas comenzará al día siguiente de la publicación de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y tendrá una duración de veintiún (21) días naturales desde entonces (el “**Periodo de Suscripción Preferente**” o el “**Primer Periodo**”).

Durante el Periodo de Suscripción Preferente los actuales accionistas así como los adquirentes de derechos de suscripción podrán ejercer su derecho de preferente y proporcional suscripción con respecto a la totalidad de las Acciones Nuevas, en la proporción de 1 acción nueva por cada 10 acciones antiguas, según los términos que se indican a continuación.

Los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de Suscripción Preferente, gozarán del derecho de suscripción preferente durante el que podrán suscribir un número de acciones en la proporción de 1 acción nueva por cada 10 acciones antiguas.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y serán negociables, por tanto, en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercitar dichos derechos, indicando el número de valores que desea suscribir, en su caso, en el segundo periodo de suscripción.

El día hábil siguiente del fin del Periodo de Suscripción Preferente el Banco Agente comunicará a la Sociedad el resultado de dicho periodo, procediendo el

Banco Agente a determinar, en su caso, las acciones sobrantes que no hubieran sido suscritas.

Periodo de Suscripción Adicional (Segundo Periodo)

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas pendientes de suscribir, se abrirá un nuevo periodo de suscripción de las Acciones Nuevas (el “**Periodo de Suscripción Adicional**” o el “**Segundo Período**”).

El segundo periodo de suscripción se desarrollará durante el (1) día natural de la publicación del anuncio de inicio del segundo periodo en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid y Bilbao.

Transcurrido este Período, en caso de que las solicitudes adicionales excedan el número de acciones sobrantes no suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, el Banco Agente procederá a realizar un prorrateo y adjudicar las acciones. En caso contrario se declarará incompleta la suscripción, acordándose el cierre de dicho período a partir del día de finalización del Período de Suscripción Adicional.

No obstante, en caso de que las solicitudes adicionales excedan el número de acciones sobrantes no suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente, el Banco Agente procederá a realizar un prorrateo y adjudicar las acciones, de acuerdo con las reglas de prorrateo establecidas a continuación.

El Banco Agente, efectuará un prorrateo de forma proporcional al volumen de acciones correspondiente al total de las solicitudes de acciones adicionales comunicadas. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto de forma que resulte un número entero de acciones. Si tras la aplicación del prorrateo hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la solicitud de acciones adicionales y, en caso de igualdad, tomando la primera posición del campo “Nombre y apellidos del accionista”, sea cual sea su contenido, a partir de la letra que resulte del sorteo ante Notario

Calendario estimativo de la ampliación de capital

A continuación se presentan alternativas de calendarios orientativos de la oferta dependiendo de que tengan lugar finalmente tanto el Periodo de Suscripción Preferente como el Periodo de Suscripción Adicional.

Las fechas presentadas en la tabla son de carácter estimativo y podrían sufrir algún tipo de variación especialmente en función de la necesidad de o no de llevar a cabo los dos periodos destinados a la suscripción de las Acciones Nuevas. En caso de que existiese cualquier desviación, la Sociedad comunicaría mediante el correspondiente hecho relevante:

Alternativa 1: Primera Vuelta.

ACTUACIÓN	FECHA
Aprobación y Registro del Folleto	26-jul-07
Publicación anuncio en el BORME	23-ago-07
Inicio de la Primera Vuelta o Periodo de Suscripción Preferente	24-ago-07
Finalización de la Primera vuelta	13-sep-07
Adjudicación de nuevas acciones de la Primera Vuelta	18-sep-07
Otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital	19-sep-07
Inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil de Madrid	24-sep-07
Asignación por Iberclear de las referencias de registro de las nuevas acciones	25-sep-07
Admisión a cotización de las nuevas acciones	28-sep-07

Alternativa 2: Primera y Segunda Vuelta

ACTUACIÓN	FECHA
Aprobación y registro del Folleto	26-jul-07
Publicación anuncio en el BORME	23-ago-07
Inicio de las primeras dos vueltas: periodo de suscripción preferente y de solicitudes adicionales	
- Primera Vuelta	24-ago-07
- Segunda Vuelta	19-sep-07
Final de las primeras dos vueltas: periodo de suscripción preferente y de solicitudes adicionales	
- Primera Vuelta	13-sep-07
- Segunda Vuelta	19-sep-07
Adjudicación de nuevas acciones de la Primera Vuelta	18-sep-07
Adjudicación de nuevas acciones de la Segunda Vuelta	24-sep-07
Otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital	25-sep-07
Inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil de Madrid	28-sep-07
Asignación por Iberclear de las referencias de registro de las nuevas acciones	1-oct-07
Admisión a cotización de las nuevas acciones	3-oct-07

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación automática de la oferta objeto de la presente Nota de Valores, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

Los accionistas de AVANZIT podrán suscribir las Acciones Nuevas conforme a lo previsto en el apartado 5.1.3 anterior. En caso de que exista un prorrateo en el Periodo de Suscripción Adicional, se comunicará el día hábil siguiente al fin de dicho periodo.

En el caso de que no le resulten adjudicadas al peticionario las acciones solicitadas por los motivos descritos en el 5.1.3 las Entidades Participantes deberán devolver a estos accionistas las provisiones de fondos correspondientes a las acciones suscritas, libres de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente a aquel en el que la Entidad Agente hubiese comunicado a las Participantes el número de acciones adjudicadas, además de los intereses que se devenguen al tipo de interés legal vigente.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en el número de los valores o del importe total por invertir)

En el Periodo de Suscripción Preferente, la cantidad máxima de Acciones Nuevas que podrán suscribir los accionistas de AVANZIT será según la proporción anteriormente mencionada, es decir, una acción nueva por cada diez acciones antiguas.

No existe una cantidad mínima o máxima de solicitud de Acciones Nuevas adicionales en el Periodo de Suscripción Adicional.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual puede retirarse una solicitud, siempre que se permita que los inversores retiren su suscripción

Todas las órdenes formuladas en cualquiera de los periodos antes mencionados (Periodo de Suscripción Preferente, Periodo de Suscripción Adicional) se entenderán realizadas con carácter firme e irrevocable. Por consiguiente, no se permite que los inversores puedan retirar sus respectivas suscripciones con excepción a lo establecido en el apartado 5.1.4 anterior, si bien en tal caso será

la propia Sociedad la que permita retirar suscripciones por suspensión excepcional de la oferta.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Desembolso de las Acciones Nuevas

Desembolso durante el Periodo de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del precio de suscripción de cada Acción Nueva suscrita en ejercicio de los derechos de suscripción preferente que corresponden a los accionistas y/o inversores se realizará por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones Nuevas a través de las Entidades Participantes en las que se hayan cursado las órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes, a su vez, abonarán los importes recibidos por la suscripción de las acciones al Banco Agente, con fecha valor al segundo día hábil siguiente al cierre del Periodo de Suscripción Preferente, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto sean cursadas por el Banco Agente. Éste procederá al abono a favor de la Sociedad de las cantidades que haya recibido de las Entidades Participantes, con fecha valor ese mismo día.

Desembolso durante el Periodo de Suscripción Adicional

El desembolso durante el Periodo de Suscripción Adicional dependerá de la necesidad o no de llevar a cabo el prorrateo:

5.1.8.1 Para el caso de que sea necesario llevar a cabo el prorrateo, el segundo día hábil siguiente al cierre del Periodo de Suscripción Adicional, el Banco Agente procederá a comunicar a cada una de las Entidades Participantes el número de acciones adicionales asignadas en relación a las órdenes de suscripción de acciones adicionales cursadas a través de las mismas, las cuales procederán a comunicarlo a su vez a los adjudicatarios el día siguiente hábil.

En tal caso, las Entidades Participantes resultan obligadas a efectuar, por cuenta de sus ordenantes, el desembolso al Banco Agente de las Acciones Nuevas adicionales que hubieren resultado adjudicadas el tercer día hábil siguiente al cierre del Periodo de Suscripción Adicional procediendo el Banco Agente a su abono a la Sociedad con la misma fecha valor. Para poder atender al pago en el plazo previsto, las Entidades Participantes podrán solicitar las provisiones de fondos que estimen necesarias, por parte de los suscriptores.

5.1.8.2 En el caso de no realizarse el prorrateo, el Banco Agente adjudicará y comunicará la adjudicación de las acciones adicionales el día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Adicional, produciéndose el desembolso el segundo día hábil siguiente al cierre del Periodo de Suscripción Adicional.

Entrega de las Acciones Nuevas

Una vez desembolsada íntegramente la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la referida cuenta se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la misma a la CNMV, a Iberclear y a Bolsa de Madrid y Bilbao.

Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el Registro Central de Iberclear una vez inscrito el aumento de capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el Registro Central de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las Acciones Nuevas.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas, los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.

A continuación está previsto que las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) admitan las Acciones Nuevas a cotización, una vez cumplidos los requisitos legales ante la CNMV.

No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente citados podrían no cumplirse y consecuentemente, retrasase la ejecución de las operaciones descritas.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

El Consejo de Administración de la Sociedad, una vez tenga conocimiento de los resultados de los distintos periodos de suscripción de las Acciones Nuevas, a través del Banco Agente, hará públicos los mismos a través de hecho relevante. Finalizado el proceso de suscripción y adjudicación de la ampliación de capital

y decidido el importe definitivo de la misma, los resultados de la oferta serán comunicados por el Consejo de Administración mediante hecho relevante a la CNMV.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

Tramitación de los derechos preferentes de suscripción

Tendrán derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto de la presente emisión todos los accionistas de la Sociedad que ostenten dicha condición al cierre del día hábil bursátil anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente así como los inversores que adquieran dichos derechos. El derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas corresponde a los accionistas en proporción a una (1) de las Acciones Nuevas por cada diez (10) acciones de AVANZIT actualmente en circulación.

A efectos de la atribución y reconocimiento del derecho de suscripción preferente, tendrán la consideración de accionistas de AVANZIT las personas, físicas o jurídicas, que ostenten dicha condición al final del día hábil bursátil anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, y por la totalidad de acciones de AVANZIT que a dicha fecha figuren inscritas a su nombre en los registros contables de anotaciones en cuenta a cargo de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes.

La Sociedad no tiene emitidas obligaciones convertibles u otros valores distintos de las acciones que atribuyan a sus titulares derechos de suscripción preferente en la presente emisión.

A fecha 25 de junio de 2007, la Sociedad tiene 926.178 acciones directas en autocartera que representan un porcentaje de 0,4824 % del capital social de la Sociedad (sin que se hayan producido movimientos significativos desde esa fecha). Las plusvalías por autocartera desde el 1 de enero de 2007 hasta dicha fecha ascienden aproximadamente a 336.450 euros.

En relación con la ampliación de capital amparada por la presente Nota sobre las Acciones, la Sociedad cumplirá con lo prescrito en el Capítulo IV “De las Acciones”, Sección 4ª de la LSA.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los titulares de derechos de suscripción preferente podrán cursar órdenes de ejercicio de dichos derechos ante las Entidades Participantes de Iberclear en cuyo registro tengan inscritos los valores.

Negociación de derechos preferentes de suscripción

Los derechos de suscripción preferente serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Mercado Continuo en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, y se ejercerán mediante los correspondientes certificados expedidos por Iberclear.

El valor teórico estimado del derecho de suscripción preferente, al tratarse de una ampliación en la proporción de una acción nueva por cada diez antiguas, teniendo las nuevas acciones los mismos derechos que la antiguas desde su inscripción en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear y de sus Entidades Participantes, se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$VTD = [(VA-VE) \times NN] / NA + NN$$

Donde:

VTD: es igual al valor teórico del derecho de suscripción preferente.

VA: es el valor actual de cotización de la acción (vamos a usar a efectos del cálculo 6,09 euros por acción que es la cotización de la acción al cierre del día 20 de julio de 2007)

NA: es el número de acciones actualmente en circulación (191.998.492)

VE: Es el valor de la emisión de las nuevas acciones (1,80)

NN, Es el número de acciones nuevas a emitir (19.199.849).

Por tanto se obtiene que $VTD = [0, 39]$

En cuanto al tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos, finalizado el período de suscripción preferente de la Oferta, los que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

Los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

La presente ampliación de capital va dirigida a los accionistas de AVANZIT que aparezcan legitimados como tales a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Periodo de Suscripción Preferente, y a los demás inversores que adquieran los correspondientes derechos de suscripción preferente.

La oferta se desarrollará exclusivamente en España. Sin embargo, es posible que inversores no residentes radicados en territorio español o con cuentas abiertas en sucursales y oficinas de entidades financieras con domicilio social en España acudan a la ampliación de capital.

5.2.2 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del cinco por ciento de la oferta

A la fecha del presente documento, la Sociedad no ha recibido ninguna notificación por parte de algún accionista principal o miembros de los órganos administrativos, de gestión o supervisión en la que se manifieste expresamente su intención de acudir a la ampliación de capital en todo o en parte, o de vender derechos de suscripción preferente.

La Sociedad tampoco ha recibido notificación alguna por parte de ningún accionista y/o inversor en la que se manifieste expresamente su intención de suscribir, si ello fuera posible, más de un 5% de las Acciones Nuevas.

5.2.3 Adjudicación

a) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos;

La oferta está orientada a todos los accionistas de Avanzit, S.A.

b) Condiciones en las que se puede reasignar los tramos, tamaño máximo de esa reasignación y cualquier porcentaje mínimo aplicable a cada tramo;

No procede.

c) Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de suscripción excesiva de estos tramos;

Los métodos de asignación de Acciones Nuevas en caso de sobre suscripción se detallan en el apartado 5.1.3 anterior. En caso de sobre suscripción en el Periodo de Suscripción Adicional, se efectuará un prorrateo.

d) Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los amigos y programas de familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos;

No procede.

e) Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación puede determinarse sobre la base de por qué empresa o a través de qué empresa se hacen;

No procede.

f) Objetivo de asignación individual mínima, en su caso, en el tramo minorista;

No procede.

g) Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta;

La Sociedad podrá dar por concluida la ampliación de capital por aportaciones dinerarias cuando se produzca la suscripción total, en su caso, en el Periodo de Suscripción Preferente o en el Periodo de Suscripción Adicional, o cuando la suscripción sea parcial pero igualmente se hubieren cumplido todos los plazos de dichos periodos.

De acuerdo con el calendario provisional que figura en el apartado 5.1.3, la fecha más temprana en la que puede cerrarse la ampliación de capital es el 28 de septiembre de 2007. Para que ello fuera posible debería producirse una suscripción total de las Acciones Nuevas en el Periodo de Suscripción Preferente.

h) Si se admiten las suscripciones múltiples, y cuando no se admiten, cómo se manejan las suscripciones múltiples.

No se admiten las suscripciones múltiples en ninguna de los periodos de suscripción de Acciones Nuevas de la presente ampliación de capital.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

El Banco Agente comunicará a la Sociedad y a las Entidades Participantes no más tarde de las 19:00 hora peninsular en España del primer día hábil siguiente a la finalización de cada uno de los periodos de suscripción de acciones el número de las Acciones Nuevas asignadas.

No más tarde del plazo de dos días hábiles siguientes a la comunicación del Banco Agente, las Entidades Participantes, a su vez, comunicarán las adjudicaciones a los inversores que tramitaron sus solicitudes a través de ellas.

La comunicación o notificación tendrá lugar antes de la admisión a cotización de las Acciones Nuevas.

5.2.5 Sobre-adjudicación y 'green shoe'

No procede.

5.3 Precios

5.3.1 Indicación del precio al que se ofertarán los valores

Las Acciones Nuevas se emitirán con un valor nominal de 0,5 euros con una prima de emisión de 1,30 euros cada una de ellas, lo que determina un precio de suscripción de 1,80 euros. El aumento de capital se efectúa libre de gastos para los suscriptores quienes sólo tendrán que desembolsar el importe del valor nominal y prima de emisión por acción.

En el caso de inversores que no fueran accionistas actuales, la adquisición de derechos preferentes de suscripción estará sujeta a criterios de mercado y por tanto a las comisiones que libremente establezcan las entidades a través de las cuales se realice la compra de dichos derechos.

La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor en relación con las Acciones Nuevas suscritas o solicitadas. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan a la ampliación de capital, gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas de AVANZIT en los registros contables de las Entidades Participantes en Iberclear. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de AVANZIT podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

5.3.2 Proceso de revelación del precio de oferta

El precio de emisión de la presente ampliación de capital es de 1,8 euros por acción.

5.3.3 Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

No procede.

5.3.4 Disparidad entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas afiliadas

No procede.

5.4 Colocación y aseguramiento

- 5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta**

No procede.

- 5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Plaza de San Nicolás, 4 / 48005 - Bilbao, ha sido designado por AVANZIT como Banco Agente de la ampliación de capital objeto de la presente Nota.

- 5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos"**

No procede.

- 5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento**

No procede.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización

En ejercicio de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de AVANZIT celebrada el 7 de mayo de 2007, el Consejo de Administración de AVANZIT, en reunión de fecha 25 de mayo de 2007, acordó la ampliación de capital que motiva la presente Nota así como delegar en el Presidente, Consejero Delegado o Secretario del Consejo de Administración para que solidaria o indistintamente otorgaran cualquier documento necesario para solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo Segmento Especial de Nuevo Mercado) de las Acciones Nuevas.

Se hace constar que AVANZIT conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

En este sentido, la Sociedad se compromete a que la emisión objeto de esta Nota de Valores sea admitida a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y

en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el segmento especial de negociación denominado “Nuevo Mercado”, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del transcurso de un (1) mes desde la fecha de cierre del aumento. En caso de incumplimiento de este plazo de admisión, dicha circunstancia y los motivos que causen tal incumplimiento serán hechos públicos por el Emisor mediante un anuncio publicado en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid y Bilbao y en un diario de ámbito nacional, procediendo, asimismo, a su comunicación a la CNMV.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas españolas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) son básicamente los siguientes:

- I. Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil de Madrid.
- II. Depósito de copias autorizadas o testimonio notariales de la correspondiente escritura de aumento de capital social inscrita en la CNMV, Iberclear y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, y práctica de la primera inscripción de las Acciones Nuevas en Iberclear y sus Entidades Participantes.
- III. Aprobación y registro por la CNMV de los documentos necesarios para la admisión a cotización.
- IV. Acuerdo de admisión a negociación oficial de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, se admitan ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

Las acciones de AVANZIT cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3 Colocación privada simultánea

No procede.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de los índices de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No procede.

6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta

6.5.1 El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no haya ninguna garantía de que se realice y de que pueda detenerse en cualquier momento,

No procede.

6.5.2 Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización,

No procede.

6.5.3 Identidad del administrador de estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación,

No procede.

6.5.4 El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.

No procede.

7 TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o afiliados

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No procede.

7.3 Acuerdos de bloqueo

No procede.

8 GASTOS DE LA EMISIÓN

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/ oferta.

El importe máximo de los ingresos brutos de la Sociedad derivado de la ampliación de capital objeto de la presente Nota es de 34.559.728,2 euros, en el supuesto de que la misma sea suscrita en su totalidad. Descontando los gastos totales estimados de la oferta, los ingresos netos totales serían de 34.142.161,73 euros.

Los gastos de emisión y los gastos estimados de admisión a cotización de las Acciones Nuevas son los siguientes:

Concepto	Importe estimado (Euros)
Publicidad, notaría, Impuesto T.P. y A.J.D, Registro Mercantil, Comisión de Agencia, etc.	350.293,95
Tasas Iberclear, Bolsa	63.955,52
CNMV (Emisión y Admisión)	3.317
Total	417.566,47

Este importe representa un 1,18 % sobre el total de la emisión.

9 DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Los accionistas de AVANZIT tienen derecho a la suscripción preferente del aumento de capital y, por tanto, en caso de que ejecuten el referido derecho de suscripción no habrá ninguna dilución de su participación en el mismo.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

En el caso de que ninguno de los accionistas actuales suscribiera la emisión de acciones nuevas en el porcentaje que les corresponda y asumiendo que dicha emisión fuera íntegramente suscrita por terceros, la participación de los referidos accionistas actuales se vería diluida en un 9,1 % del capital social resultante tras la ampliación.

10 INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

No procede.

10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No procede.

10.3 Declaraciones o informes de expertos

No procede.

10.4 Informaciones de terceros

No procede.

Firma de la persona responsable de la Nota sobre las Acciones

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Documento
firmo en Madrid a 24 de julio de 2007

D. Julio López Castaño
Consejero Delegado